



Rad.76114003001-2021-00135-00

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con gestión de notificación realizada por la partidora a los acreedores, así como la presentación del inventario de bienes de la señora ANA BEIBA ORTIZ QUINTERO -. Queda para proveer. Buga Valle, septiembre 11 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00135-00

NEGOCIACION DE DEUDAS DETRO DEL TRAMITE INSOLVENCIA DE LA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: ANA BEIBA ORTIZ QUINTERO.

ACREEDORES: BANCO DE OCCIDENTE CESINARIO REFINANCIA S.A.S

BANCO DAVIVIENDA

YAMBAL

MUEBLES CARVAJAL

LIBERIO HURTADO

SERAFIN DELGADO

JHON ERAZO

MARGARITA ORTIZ

FINSOCIAL

SOLUCIONES FINANCIERAS

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2091

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del asunto de la referencia, se atiende memorial presentado por la liquidadora designada señora **AMANDA CHARRIA CEREZO**, a través del cual allega la gestión de notificación por aviso vía electrónica surtida con el acreedor cesionario **REFINANANCIA S.A.S.**, advirtiéndose que fue realizado en debida forma, por lo que se tendrá por notificado.

En lo que respeta a la gestión de notificación realizada al acreedor **JHON ERAZO**, se desprende que la misma debe ser agotada en debida forma, pues, tanto en la petición como en la documentación aportada por la Cámara de Comercio, se indica como dirección física del antes mencionado es la **-Carrera 1B Casa No. 15 Calima Darien-** y según lo manifestado por la partidora se agotó dicha notificación en la **- Carrera 18 casa 15 Calima Darien-**, por tal motivo, debe surtirse en la dirección correcta que obra en el plenario.

Frente a la información que requiere la partidora sobre la obligación de notificar al señor **OLIVER BERMUDEZ CASTILLO**, es de advertir que dicha gestión debe realizarse, pues, la misma fue ordenada en el auto de apertura Nro. 586 del 04 de mayo del 2021 en su numeral 04.

Ahora bien, en cuanto al inventario aportado por la liquidadora, se le dará el tramite indicado en el Art. 567 del C. G. P., una vez se encuentren notificados o emplazados todos los acreedores, por ello se dispondrá ordenar agregar y tener en cuenta en su momento procesal oportuno.



Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º). **TENER** debidamente notificados por **AVISO** a la acreedora de la deudora en este asunto, entidad **REFINANCA S.A.S.**, conforme lo ordena el Art. 292 del C. G. P.

2º). **NO TENER** por emplazado al señor acreedor **JHON ERAZO**, como quiera que su notificación debe surtirse en la **-Carrera 1B Casa No. 15 Calima Darien-** dirección suministrada por la deudora y enunciada en la documentación aportada por la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta las razones aquí expuestas.

3º.) **SIGNIFICARLE** a la partidora **AMANDA CHARRRIA CEREZO**, que debe agotarse la notificación al señor **OLIVER BERMUDEZ CASTILLO**, pues, la misma fue ordenada en el auto de apertura Nro. 586 del 04 de mayo del 2021 en su numeral 04.

4º.) **ORDENAR** agregar y tener en cuenta en su momento procesal oportuno el inventario aportado por la liquidadora, al cual se le dará el tramite indicado en el Art. 567 del C. G. P., una vez se encuentren notificados o emplazados todos los acreedores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Stella


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe94bc179f2832c821c84c3dd16714e3130b5fdb281c4f22bf4989da5e0964b**

Documento generado en 26/09/2023 08:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>